



**UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID**  
**BOLSAS DE VIAJE FACULTAD DE PSICOLOGÍA**  
**CONVOCATORIA 2024 (BV01/24 Y BV02/24)**

**1. OBJETIVO**

La presentación de comunicaciones orales o pósteres en congresos especializados es el método más ágil para la difusión de resultados de investigación. En la mayor parte de los casos, la memoria de solicitud de financiación para proyectos de investigación en convocatorias competitivas debe incluir un plan de difusión explícito que enuncie las previsiones de actividades de este tipo, y el presupuesto que acompaña a la solicitud incluye partidas para sufragar los gastos de inscripción, viaje y estancia que conlleva la participación en un congreso.

No obstante, no toda la investigación que se lleva a cabo está financiada; y en otras ocasiones la financiación no cubre adecuadamente todas las necesidades, bien sea por haberse superado las previsiones iniciales para las que se disponía de fondos o por limitaciones impuestas sobre el uso de esos fondos (p. ej., cuando el participante en el congreso es un becario o colaborador no incluido originalmente en el equipo investigador). El objeto de la presente convocatoria es atender parcialmente las necesidades de financiación que surgen en estas situaciones, dando prioridad a casos en los que se carece de financiación frente a casos en los que, en igualdad de condiciones, se pretende obtener financiación adicional.

En la presente convocatoria, dirigida a financiar la presentación de comunicaciones orales o pósteres en congresos **preferentemente internacionales**, se contemplan dos modalidades:

**Modalidad A)** Para PDI doctor (**BV01/24**)

**Modalidad B)** Para estudiantes de doctorado (**BV02/24**)

**2. SOLICITANTES**

**Modalidad A.** Profesores doctores a tiempo completo o tiempo parcial; investigadores contratados en el marco de los programas Ramón y Cajal, Juan de la Cierva o similares; investigadores que estén en el período de orientación posdoctoral de los contratos predoctorales para la formación de doctores del Ministerio con competencias en Investigación y Ciencia o de contratos similares y personal de apoyo a la investigación con grado de doctor contratado con cargo a proyectos de investigación financiados en convocatorias competitivas. En todos los casos deberá tratarse de personal doctor adscrito a la Facultad de Psicología de la Universidad Complutense.

**Modalidad B.** Estudiantes de doctorado matriculados en el Programa de Doctorado de la Facultad de Psicología de la Universidad Complutense durante el curso 2023/24.

Cuando una comunicación, ponencia o póster vaya firmada por varios autores solo se podrá financiar, en su caso, al autor que la defiende en el congreso. No se financiará a varios miembros de un mismo grupo de investigación para asistir al mismo evento. **Solo podrá solicitarse ayuda para un congreso en la presente convocatoria.**

**3. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE DISFRUTE DE LAS AYUDAS**

**3.1.** El desplazamiento se podrá haber realizado desde el 1 de enero hasta el 27 noviembre de 2024, con una duración máxima de una semana.

|                               |   |         |                     |  |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | 7269-5030-7164P3675-5176  | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Lucía de Juan Ferre - Vicerrectora de Investigación y Transferencia   | Firmado | 30/04/2024 12:31:25 |  |
| Observaciones                 |   | Página  | 1/4                 |  |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.ucm.es/verificacion?csv=7269-5030-7164P3675-5176">https://sede.ucm.es/verificacion?csv=7269-5030-7164P3675-5176</a> |         |                     |  |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).       |         |                     |  |

- 3.2. En la presente convocatoria serán objeto de subvención los gastos de desplazamiento e inscripción en el Congreso. En caso de disponibilidad de fondos una vez cubiertos esos conceptos podrían sufragarse los gastos de estancia. No se subvencionarán dietas.
- 3.3. Estas ayudas podrán ser compatibles con otras ayudas de viaje, siempre y cuando el total de las ayudas no supere el total del gasto realizado.
- 3.4. En función de las condiciones sanitarias se podrá considerar financiar gastos de inscripción a congresos celebrados telemáticamente.

#### 4. DOTACIÓN DE LAS AYUDAS

La financiación de la presente convocatoria, por un importe máximo de 4.000,00 €, se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria G/4869900/2000 del presupuesto de la Facultad de Psicología de la UCM, en la que según documento de reserva de crédito nº 1001542644 se ha reservado crédito por el importe máximo indicado.

- 4.1. Se reserva para cada modalidad un importe máximo de 2.000,00 €. En el caso de que no se agote dicha cantidad en alguna de ellas, el importe remanente podrá destinarse a la otra modalidad.
- 4.2. El importe de estas bolsas será estimado por la Comisión de Investigación de la Facultad de Psicología, en función del país, de la duración del desplazamiento y de los criterios especificados en el punto 6.1. de la presente convocatoria. En ningún caso, la cuantía de la ayuda podrá exceder los **1.000,00 €** por beneficiario.
- 4.3. El pago de la ayuda se efectuará una vez justificado el desplazamiento según lo establecido en el punto 7.3 de esta convocatoria. Se reintegrarán los gastos reembolsables sin exceder la cuantía máxima concedida a cada beneficiario

#### 5. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

- 5.1. El Decanato de la Facultad de Psicología pondrá a disposición de los solicitantes el modelo de solicitud normalizado (**Anexos BV01/24 o BV02/24, según la modalidad**) a través de la página web de la Facultad (<https://psicologia.ucm.es/bolsas-de-viaje>).
- 5.2. Toda solicitud deberá constar de la siguiente documentación:
  - Impreso de solicitud, según modelo normalizado (BV01/24 para la modalidad A y BV02/24 para la modalidad B).
  - CV abreviado según modelo del Ministerio.
  - Invitación de la ponencia, aceptación de la comunicación oral o del póster o certificado de la presentación (si el congreso ya hubiera tenido lugar), emitido por la comisión organizadora del Congreso.
- 5.3. El impreso de solicitud y toda la documentación a que se refiere el apartado 5.2 deberán presentarse mediante instancia genérica dirigida al Vicedecanato de Investigación, Doctorado e Infraestructuras de la Facultad de Psicología, a través de la Sede Electrónica de la UCM (<https://sede.ucm.es/>).
- 5.4. El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el:

**6 de septiembre de 2024**

- 5.5. Si la solicitud no viniera cumplimentada en todos sus términos o no fuera acompañada de la documentación relacionada en el apartado 5.2, se requerirá por correo electrónico al interesado para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 7269-5030-7164P3675-5176  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Lucía de Juan Ferre - Vicerrectora de Investigación y Transferencia   | Firmado | 30/04/2024 12:31:25 |
| Observaciones                 |   | Página  | 2/4                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.ucm.es/verificacion?csv=7269-5030-7164P3675-5176">https://sede.ucm.es/verificacion?csv=7269-5030-7164P3675-5176</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).       |         |                     |



preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición.

- 5.6. Finalizado dicho plazo y revisada la documentación aportada, se publicará en la página web de la Facultad (<https://psicologia.ucm.es/bolsas-de-viaje>) la relación de solicitudes admitidas y excluidas.

## 6. EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN

- 6.1. La **Comisión de Investigación** de la Facultad de Psicología de la Universidad Complutense será la encargada de llevar a cabo el proceso selectivo, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

6.1.1. Nivel científico del congreso y tipo de participación. Tendrán prioridad los congresos que tengan revisión por pares, los internacionales sobre los nacionales y las comunicaciones orales sobre los pósteres. También se tendrán en cuenta otros indicadores de la calidad y nivel de repercusión científica del congreso disponibles.

6.1.2. Existencia de financiación adicional. Tendrán prioridad las solicitudes que carecen de financiación frente a casos en los que, en igualdad de condiciones, se pretende obtener financiación adicional.

6.1.3. En el caso de la modalidad B se valorarán preferentemente las comunicaciones, ponencias o pósteres relacionados con el tema de la tesis doctoral.

- 6.2. Esta Comisión elaborará un informe de evaluación que contendrá una relación priorizada de las solicitudes que se propongan para ser financiadas, en la que se incluirá una propuesta de la cuantía máxima de la ayuda por solicitud.

Esta propuesta de resolución provisional se notificará mediante publicación en la dirección de internet <https://psicologia.ucm.es/bolsas-de-viaje>, disponiendo los interesados de un plazo de 10 días hábiles para formular las alegaciones que estimen convenientes.

Transcurrido el plazo y revisadas las alegaciones, si las hubiera, se procederá a la publicación de la resolución definitiva en la misma dirección de internet indicada anteriormente.

- 6.3. La ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada, será causa de desestimación de la solicitud.

## 7. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- 7.1. Asistir al Congreso y ser el autor que presente la comunicación, ponencia o poster objeto de la ayuda.

- 7.2. Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la subvención, deberá ser comunicada al Vicedecanato de Investigación y Doctorado de la Facultad de Psicología y podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

- 7.3. **Justificación del desplazamiento**

Los beneficiarios deberán presentar la justificación de gastos en el plazo de 15 días naturales a partir de la resolución de esta convocatoria o del día siguiente a su regreso, siempre que éste se produzca con anterioridad al 15 de noviembre. Cuando la fecha de regreso se encuentre entre el 16 y el 27 de noviembre el plazo para presentar la justificación de gastos terminará el

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 7269-5030-7164P3675-5176  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Lucía de Juan Ferre - Vicerrectora de Investigación y Transferencia   | Firmado | 30/04/2024 12:31:25 |
| Observaciones                 |   | Página  | 3/4                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.ucm.es/verificacion?csv=7269-5030-7164P3675-5176">https://sede.ucm.es/verificacion?csv=7269-5030-7164P3675-5176</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).       |         |                     |



29 de noviembre (improrrogable). **El incumplimiento de estos plazos dará lugar a la anulación de la ayuda concedida.**

Los beneficiarios deberán presentar en **la Sección de Asuntos Económicos de la Facultad de Psicología** el/los documento/s original/es justificativos de los gastos elegibles dentro de la ayuda concedida, a través de los documentos siguientes:

- Certificado de asistencia y presentación.
- Los gastos de inscripción justificados mediante presentación de factura expedida por la entidad que convoque el Congreso.
- Como gastos de desplazamiento deberá presentar el billete, y tarjetas de embarque si se trata de desplazamiento en avión o tren. Se podrán subvencionar los gastos de desplazamiento en taxi hasta/desde estaciones, aeropuertos o puertos y en vehículo propio, autorizándose únicamente aquellos recogidos en el RD 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio, incluyendo gastos de peaje, si se acredita el vehículo propio como medio de desplazamiento. No se subvencionará el alquiler de vehículos.


- 7.4.** La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario, implica la de las normas fijadas en esta convocatoria y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma.
- 7.5.** El incumplimiento por parte de los perceptores de las obligaciones enunciadas supondrá, la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda o la obligación de proceder a su devolución en caso de que ya la hubiera percibido.

Contra los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a la fecha de la firma

LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA

Lucía de Juan Ferré

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 7269-5030-7164P3675-5176  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Lucia de Juan Ferre - Vicerrectora de Investigación y Transferencia   | Firmado       | 30/04/2024 12:31:25 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 4/4                 |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://sede.ucm.es/verificacion?csv=7269-5030-7164P3675-5176">https://sede.ucm.es/verificacion?csv=7269-5030-7164P3675-5176</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).       |               |                     |   |